

## **GRUPO FIATC, S.A.**

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrar en la sala de actos de su sede social sita en Barcelona, Avinguda Diagonal, 648, el próximo día 2 de junio de 2004, a las 12 horas en primera convocatoria, y en su caso, en el mismo lugar y hora el día 3 de junio de 2.004, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad y Sociedades Dependientes (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y del Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2.003.

**Segundo.-** Aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración.

**Tercero.-** Cese, renovación y nombramiento, en su caso, de miembros del Consejo de Administración.

**Cuarto.-** Cambio de denominación social.

**Quinto.-** Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales afectado por el anterior acuerdo, así como de los artículos 12º y 17º.

**Sexto.-** Nombramiento o renovación, en su caso, a propuesta del Comité de Auditoría, de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas de la Sociedad y Sociedades Dependientes.

**Séptimo.-** Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General, e información a la Junta sobre el Reglamento del Consejo de Administración.

**Octavo.-** Delegación de facultades.

**Noveno.-** Ruegos y preguntas.

**Décimo.-** Aprobación del Acta de la Junta acabada de celebrar.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas conforme a lo previsto en los estatutos sociales, cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Para ejercer el derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse del correspondiente resguardo o certificado acreditativo expedido a estos efectos por las Entidades encargadas del registro contable de las acciones.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que exigen los estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a los señores accionistas de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta: Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, individuales y consolidadas, el texto de la propuesta del Reglamento de Junta General, el Reglamento del Consejo de Administración y el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2.003, u obtener dicha información a través de la página web de la sociedad [www.grupofiatc.com](http://www.grupofiatc.com).

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 c) de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar de forma expresa el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Previsión sobre la celebración de la Junta: Se prevé la celebración de la Junta General en SEGUNDA CONVOCATORIA, esto es, el día 3 de junio de 2.004, en el lugar y hora señalados.

En Barcelona, a veintiséis de abril de dos mil cuatro. El Presidente del Consejo de Administración. D. Joan Castells Trius.

## **INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GRUPO FIATC, S.A. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS NÚMEROS 1º, 12º Y 17º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 144, a) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de la sociedad GRUPO FIATC, S.A., emite el presente informe sobre la propuesta de modificación de los artículos 1º, 12º y 17º de los estatutos sociales.

En relación al artículo 1º relativo a la denominación de la Sociedad, el Consejo ha resuelto proponer a la Junta General de accionistas su modificación ya que debido a las comunicaciones que se realizan a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Bolsa de Barcelona con motivo de la cotización de sus acciones, se producen en muchas ocasiones confusiones significativas con FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, quien en la actualidad es su accionista mayoritario. Este tipo de confusiones ha llevado en ocasiones a tener que hacer las correspondientes aclaraciones. Es por ello que el Consejo cree que una posible solución a este problema es modificar la actual denominación de la sociedad, pasando de GRUPO FIATC, S.A., a INVERFIATC, S.A.

La propuesta de modificación de los artículos 12º y 17º de los Estatutos Sociales responde básicamente a la nueva regulación establecida por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

Esta Ley introduce dos nuevos apartados, 4 y 5, al artículo 105, estableciendo que “el voto de las propuestas sobre asuntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.”

Asimismo, la Ley da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 106 en relación al derecho de representación: “la representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el apartado anterior para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada junta.”

De conformidad con lo expuesto, el Consejo ha resuelto proponer a la Junta General la modificación del artículo 12º de los Estatutos Sociales añadiendo al mismo dicha nueva

regulación. La identidad del accionista deberá acreditarse mediante la recepción del documento con firma legitimada ante fedatario público o bien mediante firma electrónica avanzada, debiendo recibirse además por la Sociedad hasta cuarenta y ocho horas antes de su celebración. Además, con el fin de que la Sociedad pueda tener un control exacto de los accionistas que hayan ejercitado su voto por cualquiera de los mecanismos a distancia que se describen en el párrafo anterior y que serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes, se añade la obligación de recibirlos, por parte de la Sociedad, hasta cuarenta y ocho horas antes de su celebración.

Por su parte, la Ley de Sociedades Anónimas permite en su artículo 105.1. que los estatutos limiten el derecho de asistencia a las Juntas Generales a la posesión de un mínimo de acciones que en ningún caso, sea superior al uno por mil del capital social. Al amparo de dicho artículo, el Consejo ha resuelto proponer a la Junta General la introducción en el expresado artículo 12º de la exigencia de la posesión de un mínimo de 50 acciones para poder asistir a las Juntas Generales de la Sociedad.

Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado en el apartado anterior podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.

Por último, la Ley 26/2003, de 17 de julio, ha dado nueva redacción al artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas regulando de forma más completa el derecho de información del accionista en relación a las Juntas Generales. En concreto, dicho artículo establece que “hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”

A la vista de esta nueva regulación, el Consejo ha resuelto proponer a la Junta General la modificación íntegra del artículo 17º de los Estatutos Sociales para adaptar su redacción a las nuevas exigencias legales.

De conformidad con lo expuesto, el Consejo ha resuelto proponer la modificación de los artículos 1º, 12º y 17º de los Estatutos Sociales que, de ser aprobada por la Junta General, quedarían redactados de conformidad con el tenor literal siguiente:

**“Artículo 1º.** - DENOMINACION: *La sociedad se denomina “INVERFIATC, S.A.”.*

**“Artículo 12º.**- *La Junta General constituida legalmente representa la Sociedad y los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los accionistas, hayan o no concurrido, con salvedad de los derechos de impugnación y separación, en su caso que concede la Ley.*

*Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, los Señores Accionistas poseedores de un mínimo de cincuenta acciones que estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha en que se celebre la reunión. Para ejercer el derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse del correspondiente resguardo o certificado acreditativo expedido a estos efectos por las Entidades encargadas del registro contable de las acciones.*

*Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado en el apartado anterior podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.*

*El voto de las propuestas sobre asuntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, lo cual se acreditará mediante la recepción del documento con firma legitimada ante fedatario público o bien mediante firma electrónica avanzada, debiendo recibirse además por la Sociedad hasta cuarenta y ocho horas antes de su celebración.*

*Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.*

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.*

*La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el apartado anterior para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada junta.*

*El Órgano de Administración deberá asistir a las Juntas Generales de Accionistas.*

*La Presidencia de la Junta General corresponde al Presidente del Consejo de Administración, en su ausencia al Vicepresidente, y a falta de éste el Consejero que designe el Consejo.*

*Será Secretario de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración.”*

*“**Artículo 17º.-** Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.*

*El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.*

*Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.*

*El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”*

En Barcelona, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.